

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

I. ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Resolución NO. 701 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social
INFORMACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	MARINELA CARRILLO
DEPENDENCIA SOLICITANTE	TESORERIA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO(A) ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA INTEGRAR EL EQUIPO BÁSICO DE SALUD ESPECIALIZADO - EBES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 000701 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026, CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, APOYAR LOS PLANES DE CUIDADO PRIMARIO, ASESORAR EL MANEJO CLÍNICO DE CASOS PRIORITARIOS EN RECIÉN NACIDOS, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y CONTRIBUIR A LA ARTICULACIÓN DE LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD CON ENFOQUE TERRITORIAL.
FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE JULIO DE 2026
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD POR CONTRATAR.	Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y, en especial, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden estatal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen jurídico combina la aplicación de normas de derecho privado con prerrogativas propias del derecho público, entre ellas la facultad discrecional de pactar y ejercer cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.4.1.1, define la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas creadas o reorganizadas por la ley, con autonomía administrativa y patrimonio propio, circunstancia que determina que sus actuaciones se encuentren directamente irradiadas por los principios constitucionales que rigen la función administrativa, la función pública y la gestión fiscal. El artículo 2.5.3.8.4.3.1 del citado Decreto establece que los actos administrativos expedidos por las Empresas Sociales del Estado se sujetan al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, salvo las excepciones expresamente consagradas en la ley, lo cual implica que sus decisiones administrativas deben observar estrictamente los principios de legalidad, debido proceso, motivación, proporcionalidad, responsabilidad y control. El artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo cuerpo normativo dispone que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado aplican las normas de derecho privado y se sujetan, en principio, a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de la aplicación de normas especiales y del ejercicio de cláusulas exorbitantes, cuando así se pacte, conforme a lo autorizado por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las demás disposiciones concordantes. El artículo 2.5.3.8.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social señala que las personas que se vinculen a una Empresa Social del Estado tendrán la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, según

Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Pablo de Borbur

Calle 2 No. 1-41 Telefax (098) 7258142 Móvil: 3134419520 Citas 3208702059

E-Mail esesanpablodeborbur@gmail.com

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	corresponda, lo cual reafirma el carácter eminentemente público de su organización interna, de su régimen de personal y de las decisiones que se adoptan en desarrollo de su objeto misional. A. RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO La implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) constituye una estrategia prioritaria del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el derecho fundamental a la salud mediante el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), bajo un enfoque preventivo, territorial, comunitario e integral. En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política; de la Ley 1438 de 2011, que adoptó la Atención Primaria en Salud como estrategia orientadora del Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció los Equipos Básicos de Salud como estructura funcional del nivel primario; de la Ley Estatutaria 1751 de 2015; de la Resolución 3280 de 2018; de la Resolución 100 de 2024; de la Resolución 1597 de 2025; y del Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud – Versión 4 de 2026, el Estado definió que los Equipos Básicos de Salud constituyen la unidad funcional encargada de acercar los servicios de salud a las personas, las familias y las comunidades mediante la ejecución del Plan de Cuidado Primario, articulando las Redes Integrales e Integradas de Salud para orientar la respuesta institucional hacia la gestión integral del riesgo, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el cierre de las brechas de acceso e inequidad existentes en los territorios. En este contexto, la contratación de talento humano en salud especializado responde a una necesidad técnica derivada del análisis territorial de las condiciones de salud de la población y no al fortalecimiento de la consulta especializada intrahospitalaria. El Lineamiento establece que los Equipos Básicos de Salud podrán conformarse con talento humano técnico, profesional y especializado, de acuerdo con las necesidades epidemiológicas, sociales y territoriales identificadas, reconociendo que existen intervenciones cuya complejidad científica, clínica y técnica requieren competencias que únicamente pueden ser desarrolladas por profesionales con formación especializada. La participación de estos especialistas tiene como finalidad desarrollar intervenciones extramurales propias de los Equipos Básicos Especializados, orientadas a la valoración integral de poblaciones priorizadas, la identificación temprana de factores de riesgo, el manejo oportuno de condiciones de salud de mayor complejidad, la formulación de planes de intervención especializados, la educación comunitaria, el fortalecimiento de capacidades del equipo interdisciplinario, el acompañamiento técnico al Plan de Cuidado Primario y la articulación con las Rutas Integrales de Atención en Salud. En consecuencia, el objeto de su contratación no consiste en prestar consulta especializada dentro de las instalaciones hospitalarias ni suplir necesidades asistenciales ordinarias de la Empresa Social del Estado, sino en trasladar el conocimiento especializado al territorio para fortalecer la capacidad resolutive del primer nivel de atención y garantizar intervenciones oportunas, integrales y continuas directamente en las comunidades. Esta necesidad adquiere especial relevancia porque el Lineamiento dispone que la respuesta sanitaria debe organizarse a partir de procesos de territorialización mediante los cuales se identifican los determinantes sociales, las condiciones epidemiológicas, la dispersión poblacional, las barreras geográficas y las necesidades específicas de cada territorio, permitiendo conformar Equipos Básicos de Salud con los perfiles especializados que demanda cada realidad local. De esta manera, la contratación de especialistas constituye una consecuencia técnica del proceso de planeación territorial y del deber institucional de garantizar que las intervenciones definidas en el Plan de Cuidado Primario sean ejecutadas por profesionales con la idoneidad científica y las competencias clínicas requeridas para generar mejores resultados en salud, disminuir complicaciones, reducir remisiones evitables, fortalecer la atención preventiva y asegurar el cumplimiento de los principios de accesibilidad, integralidad, continuidad, oportunidad y resolutive que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
--	--

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	En este escenario, el Lineamiento asigna a las Empresas Sociales del Estado un papel protagónico como principal operador del modelo territorial de Atención Primaria en Salud, al ser las instituciones responsables de organizar, coordinar y ejecutar la operación de los Equipos Básicos de Salud dentro de su jurisdicción. En ejercicio de estas competencias, las E.S.E. deben conformar los Equipos Básicos de Salud conforme a las necesidades identificadas en el territorio; garantizar la disponibilidad del talento humano básico y especializado requerido para la ejecución del Plan de Cuidado Primario; desarrollar intervenciones intramurales, extramurales y mediante telemedicina cuando resulte procedente; participar en los procesos de territorialización y caracterización poblacional; articular sus acciones con las entidades territoriales, las EPS y las Redes Integrales e Integradas de Salud; asegurar el funcionamiento de los procesos de referencia y contrarreferencia; reportar la información correspondiente al Sistema Integrado de Información para la Atención Primaria en Salud (SI-APS); y efectuar el seguimiento permanente de los resultados en salud, contribuyendo al cierre de las brechas de acceso, oportunidad y calidad de la atención. Desde la perspectiva de la contratación pública, este Lineamiento constituye el principal soporte técnico y normativo para justificar la contratación de talento humano en salud especializado dentro de los Equipos Básicos Especializados. En consecuencia, los estudios previos y los documentos de necesidad deben acreditar que la contratación responde al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la implementación de la Atención Primaria en Salud y de los Equipos Básicos de Salud; que el perfil especializado requerido se encuentra plenamente sustentado en el análisis territorial, epidemiológico y de determinantes sociales realizado por la entidad; que las actividades contratadas corresponden a las intervenciones previstas en el Plan de Cuidado Primario; y que el objeto contractual está orientado a fortalecer la capacidad resolutoria del primer nivel de atención mediante acciones preventivas, comunitarias, extramurales y de gestión del riesgo, articuladas con las Redes Integrales e Integradas de Salud y con los mecanismos de referencia y contrarreferencia. En consecuencia, la contratación de médicos especialistas para la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur no tiene como finalidad ampliar la consulta especializada hospitalaria ni atender la demanda asistencial ordinaria de la institución. Su propósito consiste en ejecutar las intervenciones especializadas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para los Equipos Básicos Especializados, llevando el conocimiento científico y las competencias clínicas directamente al territorio, fortaleciendo la capacidad resolutoria del nivel primario de atención, interviniendo oportunamente los riesgos y eventos priorizados en salud pública, apoyando la implementación del Plan de Cuidado Primario y contribuyendo al mejoramiento de los indicadores de acceso, oportunidad, calidad y resultados en salud de la población del municipio, en cumplimiento de la política pública nacional de Atención Primaria en Salud y de las obligaciones asignadas a las Empresas Sociales del Estado como operadores del modelo territorial. B. EN LO QUE CONCIERNE AL PERFIL ESPECIALISTA Ahora bien, por lo expuesto en precedencia, la Entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un(a) médico(a) especialista en Pediatría para integrar el Equipo Básico de Salud Especializado - EBES de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur, en el marco de la Resolución No. 000701 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud, versión mayo de 2026. El servicio comprende el apoyo especializado al nivel primario de atención mediante valoración y orientación clínica pediátrica, asesoría técnica al EBS, análisis de casos prioritarios, articulación con rutas de atención, apoyo a la gestión de referencia y contrarreferencia, seguimiento de recién nacidos, lactantes, niños, niñas y adolescentes con riesgos identificados, así como el reporte y gestión de alertas en salud pública que sean identificadas durante la operación territorial. La E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur requiere contratar este perfil especializado porque fue destinataria de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a
--	---

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de un Equipo Básico de Salud de tipo especializado, por seis (6) meses, conforme a la Resolución No. 000701 de 2026. La necesidad se fundamenta en que la Atención Primaria en Salud, prevista en la Ley 1438 de 2011, exige organizar talento humano suficiente, cualificado, interdisciplinario y resolutivo para facilitar el acceso efectivo a los servicios de salud, disminuir barreras de oportunidad, continuidad e integralidad y responder a las condiciones reales de la población en el territorio. A su vez, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, lo que impone a los agentes del sistema y a las instituciones prestadoras públicas el deber de orientar su gestión a la garantía del acceso oportuno, continuo, integral y de calidad. El Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud 2026 establece que los Equipos Básicos de Salud son equipos interdisciplinarios, territorializados y sistemáticos, llamados a operar como primer contacto con las personas, familias y comunidades mediante el despliegue de Planes de Cuidado Primario. Igualmente, dispone que los Equipos Básicos de Salud Especializados complementan la operación de los EBS y se integran, entre otros perfiles, por médico ginecoobstetra, médico pediatra, médico internista, médico familiar y médico pediatra. Estos perfiles deben articularse con los Planes de Cuidado Primario, mantener comunicación con los EBS, asesorar el manejo clínico de casos prioritarios, reportar eventos para vigilancia en salud pública y apoyar la referencia y contrarreferencia en el marco de las Redes Integrales e Integradas de Salud con enfoque territorial. En el caso del perfil de Pediatría, la contratación resulta necesaria para fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E. frente a los riesgos asociados a primera infancia, infancia y adolescencia, así como al seguimiento de recién nacidos y población pediátrica con signos de alarma, alteraciones del crecimiento y desarrollo, riesgo nutricional, enfermedades prevalentes de la infancia, eventos respiratorios o gastrointestinales, rezagos de vacunación, sospecha de violencias, discapacidad, trastornos del neurodesarrollo o necesidades de atención especializada. La operación territorial permite identificar tempranamente estos riesgos, pero requiere criterio pediátrico que oriente la conducta clínica, active rutas, coordine con las EAPB y la red prestadora, acompañe el Plan de Cuidado Primario y evite respuestas tardías o fragmentadas. La E.S.E. no cuenta en su planta ordinaria con un especialista en Pediatría que pueda asumir de manera permanente y exclusiva las actividades propias del Equipo Especializado financiado con recursos de destinación específica. Por tanto, la contratación mediante prestación de servicios profesionales se justifica por tratarse de una actividad especializada, temporal, complementaria y necesaria para ejecutar técnica y financieramente los recursos asignados, cumplir los compromisos derivados de la Resolución 701 de 2026 y garantizar una respuesta pertinente en el nivel primario, sin generar relación laboral ni subordinación y bajo la supervisión institucional correspondiente. Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.
III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (SI APLICA)	
OBJETO PARA CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO(A) ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA INTEGRAR EL EQUIPO BÁSICO DE SALUD ESPECIALIZADO - EBES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 000701 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026, CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, APOYAR LOS PLANES DE

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	CUIDADO PRIMARIO, ASESORAR EL MANEJO CLÍNICO DE CASOS PRIORITARIOS EN RECIÉN NACIDOS, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y CONTRIBUIR A LA ARTICULACIÓN DE LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD CON ENFOQUE TERRITORIAL. Para llevar a cabo el objeto contractual es necesario que se precise las siguientes actividades para la prestación del servicio que requiere la entidad así: <u>Obligaciones transversales</u> 1. Participar en la inducción institucional, técnica y operativa sobre el Lineamiento EBES 2026, Plan de Cuidado Primario, rutas integrales de atención, referencia y contrarreferencia, SI-APS, RIPS cuando aplique, historia clínica, seguridad del paciente, humanización y reserva de la información en salud. 2. Articular sus actividades con la coordinación de EBS/EBES, la supervisión contractual, la E.S.E., las EAPB y la Entidad Territorial, de manera que la atención especializada se integre al nivel primario y no opere como proceso aislado. 3. Apoyar la identificación, análisis y priorización de casos individuales, familiares o comunitarios que requieran intervención especializada, teniendo en cuenta alertas, prioridades altas, medias y bajas, curso de vida, determinantes sociales y barreras de acceso. 4. Ajustar, complementar o emitir recomendaciones para el Plan de Cuidado Primario de los casos priorizados, incluyendo acciones de cuidado, atenciones individuales, intervenciones colectivas, acciones de gestión, signos de alarma y criterios de seguimiento. 5. Mantener comunicación técnica permanente con los EBS del territorio para el seguimiento del Plan de Cuidado Primario, la evolución de casos, la identificación de nuevas alertas y la necesidad de intervención por otros actores de la red. 6. Asesorar a médicos generales, enfermería, psicología, auxiliares, promotores y demás integrantes de los EBS en el manejo clínico inicial, clasificación de riesgo, criterios de remisión, seguimiento y educación en salud de los casos relacionados con su especialidad. 7. Realizar valoraciones, interconsultas, asesorías clínicas, revisión de casos, jornadas especializadas o actividades de telesalud/telemedicina, según programación, modalidad habilitada, disponibilidad institucional y necesidad territorial. 8. Apoyar la referencia y contrarreferencia efectiva, dejando recomendaciones claras para la continuidad del cuidado y reportando a la supervisión las barreras de acceso, autorizaciones, agendamientos o fallas de red que afecten la oportunidad de la atención. 9. Reportar oportunamente a la E.S.E. y a la coordinación del programa los casos que por su naturaleza puedan constituir evento de interés en salud pública o requieran activación de vigilancia en salud pública o comunitaria. 10. Participar en mesas técnicas, espacios de análisis mensual, comités de seguimiento, autoevaluación o coevaluación de casos familiares, cuando sea convocado por la E.S.E. o la Entidad Territorial. 11. Diligenciar los registros institucionales de manera completa, clara, oportuna y verificable, incluyendo historia clínica cuando aplique, RIPS cuando corresponda, registros SI-APS, formatos del PCP, listados de asistencia, actas, bases de seguimiento y demás soportes definidos por la E.S.E. 12. Presentar informe mensual de ejecución con actividades realizadas, casos atendidos o asesorados, población abordada, recomendaciones técnicas, alertas identificadas, rutas activadas, barreras de acceso, gestión intersectorial sugerida y plan de mejora para el mes siguiente. 13. Cumplir las normas de ética médica, autonomía profesional, habilitación de servicios, seguridad del paciente, protección de datos personales, reserva de historia clínica, humanización, enfoque diferencial y pertinencia sociocultural. 14. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la inscripción en RETHUS, tarjeta profesional, documentos habilitantes, afiliación y pago al Sistema
--	---

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigidos para la prestación de servicios profesionales especializados. 15. Abstenerse de asumir funciones de subordinación laboral, representación legal, autorización administrativa propia de EAPB, definición unilateral de red o decisiones ajenas a su competencia profesional, sin perjuicio de la coordinación técnica necesaria para cumplir el objeto contractual. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u> 1. Realizar valoración, interconsulta, asesoría o revisión especializada de recién nacidos, lactantes, niños, niñas y adolescentes priorizados por los EBS o la E.S.E. 2. Apoyar la identificación temprana de alertas pediátricas en menores de un año, menores de cinco años y niños con malnutrición, anemia, alteraciones del crecimiento y desarrollo, enfermedades prevalentes o signos de alarma. 3. Asesorar al talento humano del EBS en valoración integral por curso de vida, crecimiento y desarrollo, vacunación, lactancia materna, nutrición infantil, salud escolar, signos de alarma y criterios de remisión pediátrica. 4. Emitir recomendaciones para el ajuste del Plan de Cuidado Primario de niños, niñas y adolescentes priorizados, incluyendo acciones familiares, educación a cuidadores, seguimiento y activación de rutas. 5. Revisar y orientar casos de recién nacidos de riesgo, prematuridad, bajo peso, desnutrición aguda o riesgo de desnutrición, exceso de peso, anemia y patologías respiratorias, gastrointestinales, dermatológicas, neurológicas o crónicas. 6. Apoyar la priorización y seguimiento de niños, niñas y adolescentes con riesgo de violencias, desescolarización, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad, afectaciones del desarrollo o barreras de acceso a servicios. 7. Orientar técnicamente la referencia y contrarreferencia de casos pediátricos que requieran atención de mayor complejidad o intervención de otros especialistas. 8. Participar en jornadas territoriales, puntos de concentración, atención extramural, intramural, telesalud o telemedicina dirigidas a población infantil y adolescente, según programación y habilitación institucional. 9. Desarrollar educación a padres, madres, cuidadores y comunidad sobre signos de alarma, cuidado del recién nacido, alimentación saludable, lactancia materna, prevención de enfermedad respiratoria y diarreica, vacunación y crianza protectora. 10. Apoyar el análisis de coberturas y brechas relacionadas con atenciones de primera infancia, infancia y adolescencia, en especial cuando existan rezagos en valoración integral o esquemas de vacunación. 11. Revisar casos trazadores pediátricos para identificar oportunidades de mejora en continuidad, resolutividad, seguimiento familiar, activación de rutas o articulación con EAPB. 12. Asesorar al EBS en la organización de acciones de seguimiento a niños y niñas con prioridad alta, media o baja, según los criterios del Plan de Cuidado Primario y las condiciones identificadas en el hogar o comunidad. 13. Reportar oportunamente alertas relacionadas con eventos de interés en salud pública, malnutrición, enfermedades transmisibles, violencia contra niños, niñas y adolescentes o situaciones que exijan protección intersectorial. 14. Apoyar la formulación de recomendaciones para fortalecer la atención pediátrica desde el nivel primario, sin sustituir la competencia de la red complementaria cuando el caso lo requiera. 15. Elaborar informe mensual con población atendida o asesorada, casos priorizados, hallazgos, recomendaciones al Plan de Cuidado Primario, rutas activadas, barreras de acceso y actividades educativas realizadas. <u>Productos / soportes mínimos mensuales</u> Matriz mensual de niños, niñas y adolescentes priorizados y estado de seguimiento.
--	--

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	- Informe de asistencia técnica en crecimiento, desarrollo, vacunación, nutrición y signos de alarma. - Registro de jornadas, valoraciones, interconsultas o asesorías pediátricas. - Soportes de educación a cuidadores, familias, comunidad o talento humano.										
IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Descripción del Producto</th></tr><tr><td>85121613</td><td>SERVICIOS DE SALUD</td><td>PRÁCTICA MÉDICA</td><td>SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS</td><td>SERVICIOS PEDIÁTRICOS</td></tr></table> https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/codigo-de-naciones-unidas-unspsc	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción del Producto	85121613	SERVICIOS DE SALUD	PRÁCTICA MÉDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS PEDIÁTRICOS
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción del Producto							
85121613	SERVICIOS DE SALUD	PRÁCTICA MÉDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS PEDIÁTRICOS							
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	a) PROPUESTA ECONÓMICA b) HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA (SIGEP II) c) DIPLOMA Y ACTA DE TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO(A) d) CURSO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN e) COPIA DE CÉDULA f) RETHUS g) LIBRETA MILITAR (SI APLICA) - DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS LEY 2013 DE 2019 h) RUT ACTUALIZADO i) CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA j) ANTECEDENTES CONTRALORÍA k) ANTECEDENTES PROCURADURÍA l) ANTECEDENTES POLICÍA m) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS n) CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD, PENSIÓN Y ARL o) EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL p) CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) q) TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO(A) OTORGADO POR INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR RECONOCIDA O CONVALIDADO EN COLOMBIA, CUANDO APLIQUE. r) TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, DEBIDAMENTE OTORGADO O CONVALIDADO CONFORME A LA NORMATIVA COLOMBIANA. s) TARJETA PROFESIONAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE HABILITE EL EJERCICIO PROFESIONAL, CUANDO APLIQUE. t) t) EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O ESPECIALIZADA RELACIONADA CON ATENCIÓN PEDIÁTRICA, SEGUIMIENTO DE RECIÉN NACIDOS, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CRECIMIENTO Y DESARROLLO, RIESGO NUTRICIONAL, ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA, RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. CONOCIMIENTO O DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, LA LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, LA LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, LA RESOLUCIÓN 701 DE 2026, EL LINEAMIENTO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026, GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA, VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, SEGURIDAD DEL PACIENTE Y RUTAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PARA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. u) CAPACIDAD PARA TRABAJO INTERDISCIPLINARIO, ARTICULACIÓN CON EBS, COMUNICACIÓN EFECTIVA CON PACIENTES, FAMILIAS, CUIDADORES Y COMUNIDADES, ELABORACIÓN DE INFORMES,										

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA		
	REGISTRO OPORTUNO DE ATENCIONES, MANEJO RESPONSABLE DE HISTORIA CLÍNICA Y APOYO A PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA. v) DISPONIBILIDAD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL, EN MODALIDAD EXTRAMURAL, PRESENCIAL, REMOTA O MIXTA, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO, LA PROGRAMACIÓN DEL EBES Y LAS DIRECTRICES DE LA E.S.E.		
IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO.			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Dando aplicación a lo estipulado en el Acuerdo No. 007 de 2025, artículo 34, numeral 34.1 y demás disposiciones concordantes del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., la modalidad aplicable para el presente proceso es CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de la prestación de servicios profesionales especializados de salud, de carácter técnico, temporal y complementario, cuya escogencia exige verificar la idoneidad del contratista, su formación como médico(a), título de especialista en Pediatría, inscripción en ReTHUS, experiencia relacionada y disponibilidad para ejecutar actividades EBES en el territorio. La contratación directa no releva a la Entidad del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y control fiscal. El objeto contractual no corresponde a suministro de bienes ni a una agenda hospitalaria intramural ordinaria, sino a la incorporación de un perfil pediátrico especializado para apoyar la Atención Primaria en Salud, el Plan de Cuidado Primario, la gestión del riesgo infantil y adolescente, la referencia y contrarreferencia y los reportes exigidos por el Lineamiento de Equipos Básicos de Salud 2026.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026.		
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	El contratista ejecutará las actividades derivadas del objeto contractual en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, ubicada en la Calle 2 No.1-41, ubicada en el municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) o en el lugar que sea indicado por el contratante.		
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	El supervisor del contrato controlará su debida ejecución en la siguiente forma: Funciones Generales: Apoyar el logro de los objetivos contractuales. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. - Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. - Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. - Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. - Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas		

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:
	parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes. • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. Vigilancia Administrativa. • Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. Vigilancia técnica. • Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes. Vigilancia financiera y contable. • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. • Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Son obligaciones generales del contratista las siguientes: • Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada. • Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular, toda vez, que responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que se lleguen a causar.	

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

	• Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación. • Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral. • Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos. • Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato. • Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual. • En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR. • Autorizar el tratamiento de datos personales estrictamente necesario para la ejecución, supervisión, archivo y control del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la normativa aplicable. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho • Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. • Dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas. • El precio total que ofrezca el contratista para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, se mantendrá por el término de ejecución del mismo, por lo cual no estará sujeto a revisiones, cambio ni ajustes durante el plazo del contrato. • Indemnizar y/o asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. • Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato. • Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. • El Contratista deberá presentar factura electrónica o cuenta de cobro con la información totalmente diligenciada en la Tesorería de la E.S.E., por concepto de los servicios profesionales efectivamente prestados, junto con los soportes de ejecución y pago de seguridad social que correspondan. • Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO ó CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia ó por violación de reglamentos; el contratista deberá mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Son obligaciones del contratante: a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. e) Liquidar el contrato f) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.
V. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRESUPUESTO Y CDP.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:	Con el fin de estimar el presupuesto de la presente contratación, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR tomó como referencia la naturaleza especializada del perfil requerido, el plazo de ejecución, la

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	meta operativa de noventa y seis (96) intervenciones mensuales, la disponibilidad territorial, la ejecución extramural, los registros exigidos por SI-APS/SISPRO, la articulación con el Plan de Cuidado Primario y los referentes de mercado verificables para servicios profesionales de Pediatría en el marco de Equipos Básicos de Salud Especializados. En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000), correspondiente a seis (6) mensualidades de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) cada una. El valor incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, desplazamientos, disponibilidad, soportes, registros, informes y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, sin perjuicio del tratamiento tributario que corresponda conforme a la normativa vigente y a la naturaleza del servicio profesional de salud contratado. El expediente contractual deberá conservar los soportes de mercado, propuesta económica, CDP, análisis de comparabilidad, fuente de financiación y demás documentos que permitan verificar la razonabilidad del precio ante supervisión, control interno o auditoría fiscal.										
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presente proceso de contratación directa, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en los términos que se reseña a continuación: <table><tr><td>NÚMERO</td><td>2026000104</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$ 192.000.000</td></tr><tr><td>RUBRO</td><td>245020901</td></tr><tr><td>AUTORIZADO POR</td><td>GERENCIA</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>01 DE JULIO DE 2026</td></tr></table>	NÚMERO	2026000104	VALOR	\$ 192.000.000	RUBRO	245020901	AUTORIZADO POR	GERENCIA	FECHA	01 DE JULIO DE 2026
NÚMERO	2026000104										
VALOR	\$ 192.000.000										
RUBRO	245020901										
AUTORIZADO POR	GERENCIA										
FECHA	01 DE JULIO DE 2026										
FORMA DE PAGO:	La Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Pablo de Borbur se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones presupuestales, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, al Registro Presupuestal correspondiente y a los giros que efectúe el Ministerio de Salud y Protección Social, de la siguiente manera: seis (6) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, informe mensual de actividades, soportes de ejecución, evidencia de registro o cargue en los sistemas definidos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social integral. Parágrafo primero – El contratista se compromete a realizar la entrega de los siguientes insumos de manera mensual como soporte para efectos del cumplimiento de las actividades contratadas, así: - Informe mensual de actividades firmado por el contratista y validado por la supervisión, con descripción técnica de actividades ejecutadas. - Relación de valoraciones, interconsultas, asesorías, jornadas, actividades educativas, reuniones o asistencias técnicas realizadas, respetando la reserva de datos clínicos. - Matriz de casos priorizados con estado de seguimiento, recomendaciones emitidas, rutas activadas, barreras identificadas y acciones pendientes. - Soportes de participación en reuniones, comités, mesas técnicas, análisis de casos o espacios de coordinación. - Registros clínicos, operativos, SI-APS, RIPS o formatos institucionales que correspondan según modalidad de atención y naturaleza de la actividad. - Soportes de educación o fortalecimiento de capacidades: listados de asistencia, actas, piezas educativas, presentaciones o fichas metodológicas. - Recomendaciones mensuales para mejorar la operación del EBES, la articulación con EBS, la referencia y contrarreferencia, la continuidad del cuidado y la gestión de barreras. Parágrafo segundo - Glosas y descuentos proporcionales. En caso de incumplimiento, soporte incompleto, inconsistencia en los registros, no ejecución de actividades programadas o glosas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a actividades asociadas al presente contrato, la E.S.E. podrá aplicar descuentos proporcionales, previa comunicación al contratista, traslado de la observación, oportunidad de aclaración o subsanación cuando										

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	proceda y decisión motivada del supervisor. Si la glosa se conoce con posterioridad al pago, podrá descontarse de pagos pendientes, de la liquidación final o exigirse el reintegro correspondiente, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable. Parágrafo tercero - Seguridad social. El contratista deberá acreditar, como requisito previo para cada pago, el cumplimiento oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de la planilla PILA pagada mes vencido, liquidada sobre el ingreso base de cotización que legalmente corresponda, de conformidad con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. El IBC no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar a ello. La afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales deberá corresponder al nivel de riesgo de la actividad contratada.												
VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.													
JUSTIFICACIÓN	De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., el Acuerdo No. 007 de 2025 y los principios aplicables a la gestión contractual con recursos públicos, la oferta más favorable se identificará a partir de la verificación integral de la idoneidad del contratista, la formación profesional, el título de especialista en Pediatría, la inscripción en ReTHUS, la experiencia relacionada, la disponibilidad para la operación territorial EBES, la propuesta económica y el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos por la Entidad. La selección no se limitará al menor valor, porque el objeto exige un perfil profesional especializado, capacidad técnica en atención pediátrica, manejo de casos prioritarios en primera infancia, infancia y adolescencia, articulación con el EBS, apoyo al Plan de Cuidado Primario, reporte en sistemas oficiales y cumplimiento de productos verificables. La propuesta económica deberá ser razonable frente al estudio del sector, el presupuesto disponible y la fuente de financiación ministerial. La E.S.E. conservará en el expediente la propuesta recibida, los soportes de idoneidad, los antecedentes, el CDP, la matriz de análisis del sector, los referentes de mercado y la justificación de selección, a efectos de garantizar trazabilidad, transparencia, control interno y eventual auditoría fiscal.												
ANÁLISIS DEL SECTOR ESTUDIO DE MERCADO	Fuentes de consulta y trazabilidad visible <table><tr><th>Fuente</th><th>Enlace / soporte</th></tr><tr><td>DANE - Proyecciones de población municipal</td><td>https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion</td></tr><tr><td>Ministerio de Salud - Lineamiento Equipos Básicos de Salud 2026</td><td>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf</td></tr><tr><td>SI-APS / SISPRO</td><td>https://si-aps.sispro.gov.co</td></tr><tr><td>SECOP II - Colombia Compra Eficiente</td><td>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</td></tr><tr><td>Resolución 000701 de 2026</td><td>Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social; soporte documental del expediente contractual.</td></tr></table>	Fuente	Enlace / soporte	DANE - Proyecciones de población municipal	https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion	Ministerio de Salud - Lineamiento Equipos Básicos de Salud 2026	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf	SI-APS / SISPRO	https://si-aps.sispro.gov.co	SECOP II - Colombia Compra Eficiente	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Resolución 000701 de 2026	Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social; soporte documental del expediente contractual.
Fuente	Enlace / soporte												
DANE - Proyecciones de población municipal	https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion												
Ministerio de Salud - Lineamiento Equipos Básicos de Salud 2026	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf												
SI-APS / SISPRO	https://si-aps.sispro.gov.co												
SECOP II - Colombia Compra Eficiente	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii												
Resolución 000701 de 2026	Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social; soporte documental del expediente contractual.												

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

CAPÍTULO I. Fundamentación jurídica y dogmática de planeación

La planeación contractual exige que la Entidad structure el proceso con una lectura objetiva del sector, de la necesidad pública y del precio de mercado aplicable al objeto contractual. Para este estudio, el análisis se concentra en la contratación del Médico Pediatra requerido para el componente especializado de los EBES, bajo una lógica de Atención Primaria en Salud, enfoque de curso de vida, intervención territorial, búsqueda activa, valoración clínica, seguimiento familiar y registro verificable de actividades. La consulta normativa y metodológica se soporta en los documentos oficiales referidos en el cuadro de fuentes y en las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre análisis del sector y planeación contractual (fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co>).

La modalidad de contratación directa se justifica por tratarse de servicios profesionales especializados, de carácter intuitu personae, en los cuales la idoneidad del contratista, la formación académica, la inscripción en ReTHUS, la experiencia clínica pediátrica y la capacidad de articulación con el equipo territorial resultan determinantes para satisfacer la necesidad institucional. La E.S.E. conserva su régimen contractual especial, sin desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad aplicables al uso de recursos públicos.

La trazabilidad presupuestal se deriva de la Resolución 000701 de 2026, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos para el fortalecimiento del nivel primario a través de Equipos Básicos de Salud. Para San Pablo de Borbur se toma como soporte del expediente la asignación de \$209.280.000 destinada a la operación de un EBES especializado durante seis meses. La resolución identifica a la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur como entidad receptora de recursos, tipo EBES especializados, un (1) equipo, seis (6) meses de operación y \$209.280.000 asignados (fuente: Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social).

CAPÍTULO II. Contexto poblacional y determinación de la demanda pediátrica

La población proyectada para San Pablo de Borbur en 2026 corresponde a 6.778 habitantes. Dentro de esta estructura, la población menor de 18 años suma 1.833 niños, niñas y adolescentes, equivalente al 27,06% del total municipal. Esta lectura permite establecer que la contratación del Médico Pediatra no se justifica únicamente por el volumen poblacional, sino por la necesidad de fortalecer la capacidad resolutive del primer nivel frente a riesgos pediátricos que requieren valoración especializada, seguimiento extramural y articulación con rutas de protección y salud pública (fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>).

Curso de vida	Población	Participación	Alertas epidemiológicas y clínicas asociadas a Pediatría EBES
Primera infancia e infancia (0-11)	1.166	17,22%	Crecimiento y desarrollo, riesgo nutricional, infecciones respiratorias, enfermedad diarreica, anemia, retrasos del neurodesarrollo, discapacidad y señales de violencia o negligencia.
Adolescencia (12-17)	667	9,84%	Salud sexual y reproductiva, salud mental, consumo de SPA, violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, alteraciones nutricionales, autolesiones y necesidad de consejería familiar.
Juventud y adultez (18-59)	3.682	54,32%	Cuidadores, madres, padres y familia como entorno protector o deteriorante del niño, con incidencia directa en adherencia, vacunación, nutrición y seguimiento.
Adulto mayor (60+)	1.263	18,62%	Red familiar de apoyo, cuidado intergeneracional y detección de barreras para el acompañamiento de niños y adolescentes en ruralidad.

Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Pablo de Borbur

Calle 2 No. 1-41 Telefax (098) 7258142 Móvil: 3134419520 Citas 3208702059

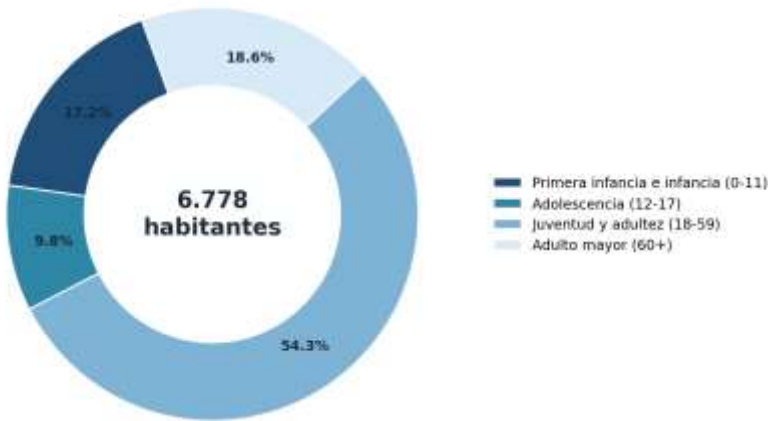
E-Mail esesanpablodeborbur@gmail.com

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

Total municipal	6.778	100,00%	Índice de dispersión rural veredal reportado en el texto base: 88,40%.
-----------------	-------	---------	---

Gráfica 1. Composición poblacional por curso de vida con énfasis pediátrico | fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

Población por curso de vida - énfasis pediátrico



Interpretación: La población de primera infancia, infancia y adolescencia representa el 27,06% del total municipal. Aunque la mayor proporción general se concentra en juventud y adultez, la demanda pediátrica exige priorización porque los eventos de infancia tienen alta sensibilidad al tiempo: desnutrición, infecciones respiratorias, retrasos del neurodesarrollo, violencias, discapacidad y alteraciones de crecimiento requieren detección temprana, intervención familiar y seguimiento extramural. En territorio rural disperso, el pediatra aporta capacidad especializada al primer nivel para evitar remisiones tardías y mejorar la oportunidad diagnóstica.

CAPÍTULO III. Caracterización técnica del servicio y despliegue operativo extramural

El Lineamiento de Equipos Básicos de Salud 2026 orienta la operación hacia un modelo preventivo, predictivo, resolutivo y territorial. En ese marco, el Médico Pediatra no debe entenderse como un especialista intramural que atiende agenda ordinaria de consulta externa, sino como un perfil clínico de soporte especializado para fortalecer el Plan de Cuidado Primario en niños, niñas, adolescentes y familias priorizadas. Su intervención se articula con valoración de riesgo, orientación al equipo básico, detección de signos de alarma, seguimiento de casos, educación familiar y activación de rutas cuando proceda (fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf>).

Gráfica 2. Despliegue operativo extramural del Médico Pediatra EBES | fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf>



La intensidad operativa aumenta cuando el niño, niña o adolescente se encuentra en mayor dispersión rural o presenta barreras para acceder al primer nivel.

Interpretación: La gráfica organiza la operación en tres niveles de intensidad territorial. En territorios concentrados, el pediatra realiza valoración programada de niños y adolescentes identificados por el equipo básico. En territorios dispersos, la prioridad es la jornada extramural de seguimiento, tamización y educación familiar. En alta dispersión, la intervención exige búsqueda activa de casos con riesgo nutricional, signos de alarma, barreras de acceso,

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

discapacidad, retrasos del neurodesarrollo o posible vulneración de derechos. Por ello, el valor contractual no remunera solo una consulta pediátrica aislada, sino una capacidad especializada desplazada al territorio, articulada al Plan de Cuidado Primario, con registro verificable y apoyo técnico al equipo básico.

La ejecución debe soportarse con productos mensuales verificables: informes de actividades, registros de valoración, soportes de búsqueda activa, educación familiar, conceptos clínicos, articulación con rutas, referencia y contrarreferencia cuando proceda y cargue en los sistemas de información definidos para la APS. El seguimiento en SI-APS/SISPRO conecta la intervención extramural con la trazabilidad institucional del Plan de Cuidado Primario (fuente: <https://si-aps.sispro.gov.co>).

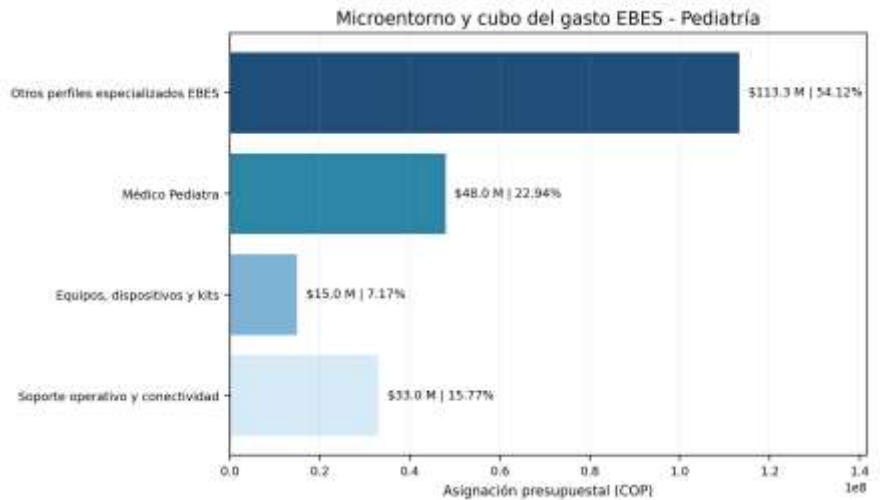
CAPÍTULO IV. Microentorno y modelamiento financiero de abastecimiento

El modelamiento financiero tiene por objeto mostrar cómo se distribuye la asignación presupuestal del EBES y cuál es el peso relativo del contrato de Pediatría dentro de la operación integral. Los demás perfiles especializados EBES se presentan como componentes presupuestales agregados del equipo interdisciplinario, no como parámetros automáticos para fijar los honorarios del Médico Pediatra.

La categoría “otros perfiles especializados EBES” corresponde a talento humano especializado previsto para la operación integral del equipo, entre ellos perfiles orientados a salud mental, salud materno-perinatal u otros apoyos especializados según el diseño territorial de la E.S.E. Estos perfiles aportan integralidad, pero sus cargas clínicas, disponibilidad de mercado, obligaciones específicas y riesgos técnicos son diferentes al componente pediátrico. Por esa razón, el cubo del gasto se usa para control presupuestal y no para homologar precios entre especialidades.

Componente presupuestal	Valor estimado	Participación	Lectura técnica
Otros perfiles especializados EBES	\$113.280.000	54,12%	Talento humano especializado agregado para la integralidad del equipo.
Médico Pediatra	\$48.000.000	22,94%	Contrato objeto del presente estudio, orientado a valoración pediátrica extramural y soporte clínico del PCP.
Equipos, dispositivos y kits	\$15.000.000	7,17%	Soporte técnico para tamización, intervención y registro.
Soporte operativo, conectividad, seguros y misión médica	\$33.000.000	15,77%	Condiciones habilitantes para operación rural, reporte y desplazamiento.
Total asignado	\$209.280.000	100,00%	Operación integral EBES San Pablo de Borbur.

Gráfica 3. Microentorno y cubo del gasto EBES - Pediatría | fuente: Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social



 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

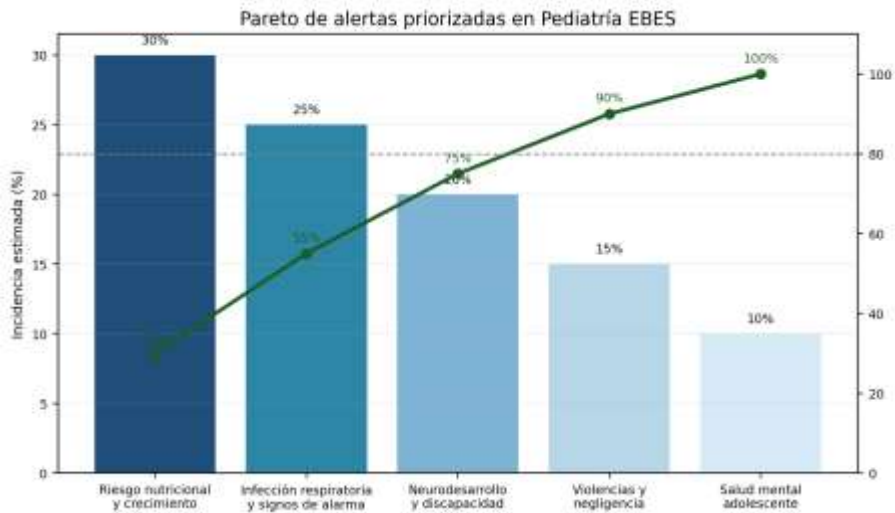
Interpretación: El contrato de Pediatría representa el 22,94% de la asignación total, mientras que los otros perfiles especializados agregados representan el 54,12%. La lectura correcta es presupuestal: permite verificar que el valor del pediatra conserva proporcionalidad dentro de la operación EBES y no absorbe los recursos de conectividad, seguros, misión médica, kits y soporte logístico. Estas partidas son necesarias para que el especialista pueda ejecutar actividades extramurales, registrar información, orientar el equipo básico y articular rutas de atención en territorio rural disperso.

CAPÍTULO V. Diagrama de Pareto de alertas priorizadas en salud infantil y adolescente

El Pareto se usa como herramienta de priorización para distinguir entre eventos de mayor impacto clínico y eventos que, aunque relevantes, pueden ser abordados inicialmente por el equipo básico con orientación del pediatra. No pretende afirmar que las alertas menos frecuentes carezcan de importancia; su finalidad es ordenar la respuesta institucional según riesgo vital, complejidad diagnóstica, necesidad de valoración especializada, oportunidad de intervención y probabilidad de remisión evitable.

Grupo de alertas	Evento priorizado	Impacto acumulado	Comparación clínica
Pocos críticos	Riesgo nutricional, alteración de crecimiento o falla de ganancia ponderal	30%	Tiene alto impacto en desarrollo y morbilidad evitable; exige valoración pediátrica y plan de seguimiento familiar.
Pocos críticos	Infección respiratoria, signos de alarma y riesgo de complicación	55%	La oportunidad clínica define necesidad de manejo en primer nivel, remisión o seguimiento estrecho.
Pocos críticos	Retrasos del neurodesarrollo, discapacidad o sospecha de trastorno del desarrollo	75%	Requiere identificación temprana, orientación familiar y articulación con rutas de rehabilitación y apoyo.
Muchos relevantes	Violencias, negligencia, barreras de cuidado y salud mental adolescente	100%	Demandan intervención integral, activación de rutas y acompañamiento intersectorial.

Gráfica 4. Pareto de alertas priorizadas en Pediatría EBES | fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf>



Interpretación: La comparación muestra que tres grupos de alertas -riesgo nutricional y crecimiento, infección respiratoria con signos de alarma, y alteraciones del neurodesarrollo o discapacidad- concentran aproximadamente el 75% del impacto acumulado estimado. Estos eventos justifican la presencia del pediatra porque requieren criterio clínico especializado, orientación de seguimiento y definición de conducta frente a remisión o manejo en primer nivel.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

Las violencias, negligencias, barreras de cuidado y salud mental adolescente completan el impacto acumulado y exigen articulación intersectorial, activación de rutas y acompañamiento familiar. La utilidad del Pareto consiste en demostrar que una proporción menor de eventos concentra la mayor capacidad de prevenir daño grave, remisión tardía o desenlace evitable.

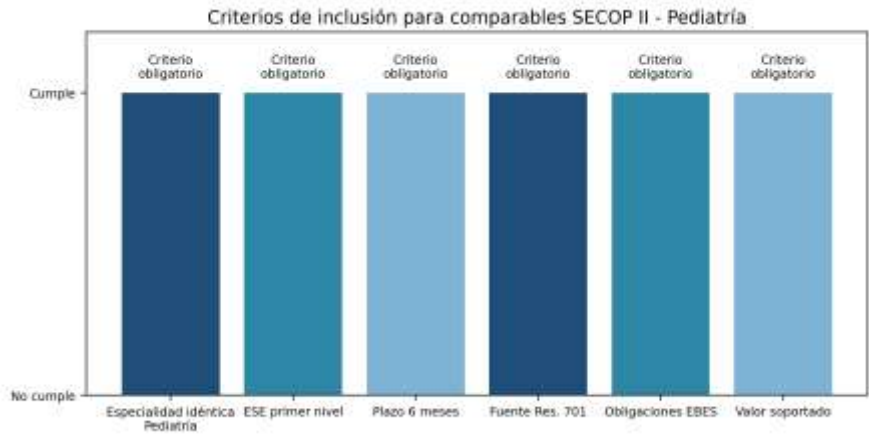
CAPÍTULO VI. Estudio de mercado - benchmarking de contratación en Pediatría

El análisis de mercado se estructura con referencias de contratación que correspondan al mismo perfil profesional: Médico Pediatra en el marco de operación EBES o de servicios especializados pediátricos con condiciones comparables de plazo, obligaciones, modalidad territorial, productos verificables e imputación presupuestal. Esta lectura permite estimar la razonabilidad del valor sin mezclar objetos contractuales de naturaleza clínica diferente.

Para el caso de San Pablo de Borbur se adopta como parámetro de estructuración un valor mensual de \$8.000.000 y un valor total de \$48.000.000 por seis meses. La búsqueda de comparables debe realizarse en SECOP II con criterios estrictos: especialidad idéntica o materialmente comparable, E.S.E. de primer nivel o centro de salud, vigencia 2026, fuente de financiación asociada a EBES o Resolución 000701 de 2026, plazo similar y obligaciones verificables. No se deben incorporar como comparables directos contratos de hospitales de segundo o tercer nivel, disponibilidad intramural, turnos hospitalarios, urgencias pediátricas institucionales o servicios de subespecialidad no extramural.

Criterio de comparabilidad	Aplicación para Pediatría EBES	Uso en el estudio
Especialidad	Médico Pediatra; no medicina general, no ginecobstetricia, no psiquiatría.	Define comparabilidad material del precio.
Nivel de prestador	E.S.E. de primer nivel, centro de salud o red municipal con operación EBES.	Evita comparar contra hospitales de mayor complejidad.
Plazo	Preferiblemente seis (6) meses o plazo ajustable proporcionalmente.	Permite mensualizar y comparar valores.
Objeto	Actividades EBES, APS, valoración, seguimiento, productos y registros.	Evita mezclar consulta intramural ordinaria con operación territorial.
Fuente	Resolución 000701 de 2026 u otra transferencia EBES verificable.	Conecta precio con disponibilidad presupuestal y metas.
Soporte	Contrato, estudios previos, minuta, CDP/RP o acta de inicio descargable de SECOP II.	Debe reposar en expediente contractual.

Gráfica 5. Criterios de inclusión para comparables SECOP II - Pediatría | fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>



Interpretación: La gráfica muestra que la comparación económica solo es válida cuando el proceso cumple simultáneamente los criterios de especialidad, nivel de prestador, plazo, fuente, obligaciones EBES y valor soportado. Si falta alguno de estos elementos, el dato puede servir como antecedente contextual, pero no como comparable directo para fijar honorarios. Bajo este estándar, el expediente debe incorporar las consultas descargadas de SECOP II que correspondan específicamente a Pediatría EBES o a prestación de servicios pediátricos en E.S.E. de primer nivel con condiciones equivalentes.

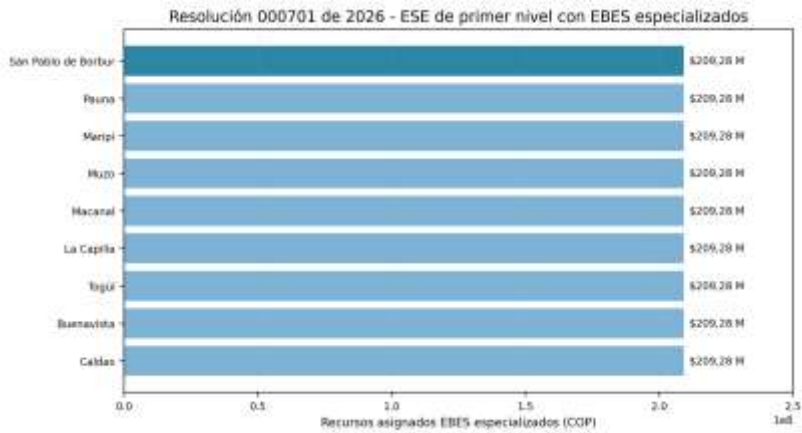
 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	CAPÍTULO VII. Regla CCE: objeto real, comparabilidad material y mercado pertinente		
	El análisis del sector debe construirse a partir del objeto real de contratación. Para este proceso, el objeto no consiste en contratar disponibilidad hospitalaria de tercer nivel, atención intramural de urgencias pediátricas ni una agenda ordinaria de consulta especializada en una institución de referencia. El objeto consiste en contratar un profesional especialista en Pediatría para ejecutar actividades de Atención Primaria en Salud en el marco del EBES de una E.S.E. de primer nivel, con actividades especializadas articuladas al Plan de Cuidado Primario, al seguimiento de niños, niñas y adolescentes, a la orientación familiar, a la búsqueda activa y al registro verificable de intervenciones en sistemas oficiales.		
	Perspectiva CCE	Aplicación a San Pablo de Borbur	Producto en el estudio
	Legal	Soporte normativo de la E.S.E., APS, derecho fundamental a la salud, Resolución 000701 de 2026 y Lineamiento de Equipos Básicos de Salud.	Soporte para estudio previo, valor estimado, obligaciones y trazabilidad del expediente.
	Comercial	Oferta restringida de pediatras con disponibilidad para operación territorial, ruralidad y vinculación por prestación de servicios profesionales.	Soporte para mercado pertinente, benchmarking y razonabilidad del precio.
	Financiera	Valor explicado por plazo, intensidad operativa, disponibilidad, desplazamiento, productos EBES, registros de información y articulación con rutas.	Soporte para valor estimado, forma de pago y productos verificables.
	Organizacional	Integración del especialista con gerencia, supervisión, equipo básico, SI-APS/SISPRO, cronograma territorial y rutas de atención.	Soporte para obligaciones contractuales y supervisión mensual.
	Técnica	Valoraciones pediátricas, identificación de riesgo, asesoría clínica al EBS, aporte al PCP, referencia y contrarreferencia cuando proceda.	Soporte para productos, informes y criterios de aceptación.
Riesgo contractual	Riesgos de baja oferta, comparación indebida, incumplimiento de reportes, fallas de agenda territorial, glosas o soportes incompletos.	Soporte para controles contractuales, supervisión y verificación documental.	
CAPÍTULO VIII. Necesidad, condiciones reales del servicio y análisis comercial			
La E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur requiere integrar al EBES un especialista en Pediatría para fortalecer la capacidad resolutive del nivel primario frente a niños, niñas y adolescentes priorizados por los equipos territoriales. El enfoque corresponde a la ejecución de actividades de política pública en salud y no a la sustitución de servicios hospitalarios de mayor complejidad			
Elemento	Aplicación al proceso		
Población objetivo	Primera infancia, infancia, adolescencia, familias cuidadoras y comunidad priorizada por el EBES.		
Finalidad	Fortalecer APS, crecimiento y desarrollo, seguimiento nutricional, detección de signos de alarma, neurodesarrollo, discapacidad, rutas de protección y educación familiar.		
Modalidad funcional	Actividades intramurales programadas, jornadas extramurales y apoyo territorial según agenda, priorización y condiciones de habilitación.		
Productos verificables	Valoraciones pediátricas, conceptos, asesorías, informes, registros, reportes, activación de rutas, participación en PCP y soporte al equipo básico.		
Diferencia frente a hospital	No se contratan servicios de tercer nivel ni atención intramural hospitalaria de referencia; se contrata un perfil EBES para el primer nivel.		
El mercado pertinente no se define por la sola palabra “Pediatría”. Se define por la posibilidad real de contar con un médico especialista que acepte ejecutar actividades EBES en un municipio con condiciones rurales, menor oferta local de especialistas, necesidad de coordinación con el primer nivel y exigencias de reporte derivadas de recursos ministeriales.			

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

Variable comercial	Condición observada	Implicación para el proceso
Oferta profesional	La oferta de pediatras se concentra en ciudades con mayor red clínica y hospitalaria.	Puede limitar concurrencia y exigir valor que reconozca disponibilidad y desplazamiento.
Demanda de EBES	La Resolución 000701 de 2026 asignó recursos a múltiples E.S.E. de Boyacá para EBES especializados.	Permite identificar una pauta regional de estructuración presupuestal del modelo.
Especialidad específica	Las referencias deben validarse en especialidad, plazo, intensidad, obligaciones y forma de pago.	Se usan como comparables directos solo cuando cumplen criterios de materialidad.
Territorio de Borbur	Municipio con menor concentración de talento especializado frente a capitales departamentales.	El valor debe considerar costo de oportunidad, agenda y desplazamiento.
Financiación ministerial	Los recursos exigen metas, seguimiento y reportes.	El contrato debe incluir productos verificables y control de soportes.

Gráfica 6. Resolución 000701 de 2026 - comparación de E.S.E. con EBES especializados | fuente: Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social



Interpretación: La Resolución 000701 de 2026 muestra que San Pablo de Borbur y varias E.S.E. de primer nivel en Boyacá recibieron la misma asignación para un EBES especializado: \$209.280.000 por seis meses. Esta coincidencia no fija automáticamente el precio del pediatra, pero sí permite identificar una pauta presupuestal regional común para la operación de equipos especializados. En consecuencia, la comparación con Pauna, Maripí, Muzo, Macanal, La Capilla, Toguá, Buenavista y Caldas sirve como marco de referencia de fuente y escala presupuestal, mientras que el precio contractual debe validarse con SECOP II y con la especialidad pediátrica.

CAPÍTULO IX. Análisis financiero y metodología de valor estimado

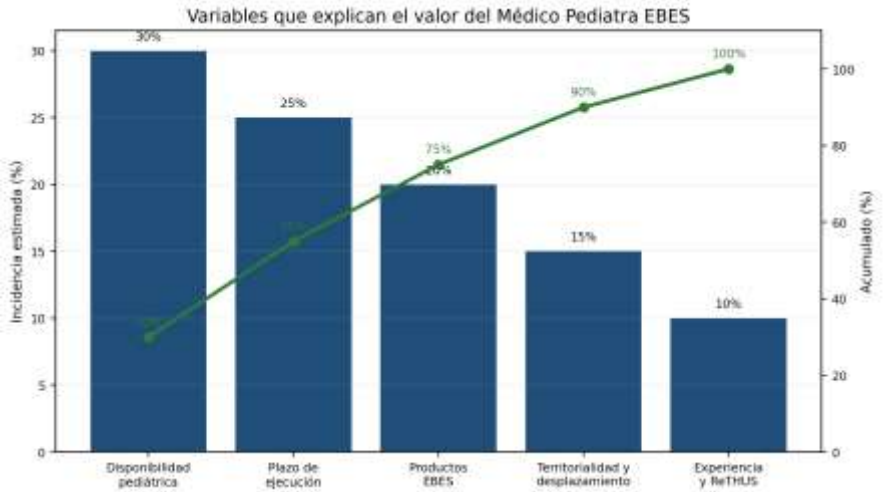
La perspectiva financiera debe explicar por qué el valor del contrato no depende solo del número de consultas. En el caso de San Pablo de Borbur, el valor se explica por la disponibilidad del especialista, el plazo contractual, la intensidad operativa, el desplazamiento, la ejecución de productos EBES, los registros en sistemas de información, la participación en el Plan de Cuidado Primario y la coordinación con rutas de atención.

Paso	Componente	Aplicación
Paso 1	Depurar la muestra	Excluir referentes no homologables por segundo o tercer nivel, urgencias hospitalarias, disponibilidad intramural o especialidades distintas.
Paso 2	Validar comparables específicos	Confirmar en procesos de Pediatría plazo, intensidad, obligaciones, forma de pago y fuente de financiación.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

Paso 3	Contrastar con EBES regional	Usar E.S.E. de primer nivel beneficiarias de Resolución 000701 de 2026 como pauta de escala presupuestal, no como tarifa automática.
Paso 4	Ajustar por territorio	Incorporar ruralidad, desplazamiento, disponibilidad, menor oferta local y exigencias de reporte.
Paso 5	Definir valor razonable	Sustentar el presupuesto con matriz de fuentes, consulta SECOP II, productos verificables y supervisión mensual.

Gráfica 7. Variables que explican el valor para San Pablo de Borbur - Pediatría | fuente: Elaboración propia con base en Resolución 000701 de 2026, Lineamiento EBS 2026 y metodología CCE



Interpretación: La gráfica evidencia que el valor estimado se explica principalmente por disponibilidad pediátrica, plazo, productos EBES, territorialidad y experiencia habilitante. La mayor incidencia recae en la disponibilidad del especialista, porque el mercado de Pediatría se concentra en centros urbanos y en instituciones con mayor complejidad. El plazo de seis meses y las obligaciones EBES permiten mensualizar el valor y asociarlo a productos verificables. La territorialidad y el desplazamiento justifican que el precio no se reduzca a una tarifa de consulta intramural, pues el servicio exige operación en campo, coordinación con el equipo básico y registro institucional.

Para efectos del presupuesto oficial, se mantiene como valor de referencia \$48.000.000 por seis (6) meses, equivalente a \$8.000.000 mensuales, sujeto a verificación con soportes de SECOP II que acrediten procesos comparables de Pediatría en E.S.E. de primer nivel. Este valor resulta proporcional frente a la asignación global de \$209.280.000 y compatible con la necesidad de preservar recursos para otros perfiles, equipos, conectividad, misión médica y soporte operativo.

CAPÍTULO X. Conclusiones y viabilidad del proceso

Eje de viabilidad	Conclusión técnica
Necesidad pública	La necesidad se soporta en la población infantil y adolescente, la dispersión rural, las barreras de acceso y las alertas pediátricas que demandan capacidad especializada de valoración, orientación y seguimiento.
Pertinencia del perfil	El Médico Pediatra aporta capacidad resolutive frente a riesgo nutricional, signos de alarma, neurodesarrollo, discapacidad, violencias, salud adolescente y apoyo clínico a otros perfiles del equipo básico.
Modelo operativo	La modalidad extramural exige desplazamiento territorial, búsqueda activa, articulación con rutas, atención familiar y registro verificable en SI-APS/SISPRO, condiciones distintas a una consulta intramural ordinaria.
Razonabilidad económica	El valor de \$8.000.000 mensuales y \$48.000.000 por seis meses es viable frente al presupuesto disponible, siempre que los soportes SECOP II de Pediatría se integren al expediente contractual.
Control presupuestal	El cubo del gasto evidencia que el contrato de Pediatría tiene peso individual relevante, pero proporcional dentro de la operación EBES y compatible con los costos logísticos, tecnológicos y de soporte requeridos para el despliegue territorial.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA		

	Viabilidad jurídica y técnica Se recomienda continuar con la estructuración del proceso de contratación directa del Médico Pediatra, bajo obligaciones verificables, productos mensuales auditables, metas de intervención, registro en sistemas oficiales y supervisión del cumplimiento técnico.
Dictamen: con base en la necesidad poblacional, el modelo extramural definido por la política pública, la trazabilidad presupuestal de la Resolución 000701 de 2026, el análisis de priorización pediátrica, la regla de comparabilidad material y la metodología SECOP II, el proceso resulta jurídica, técnica y económicamente viable para la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur.	

VII.	SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y GARANTÍAS DE AMPARO ESTABLECIDAS PARA EL CONTRATO
------	---

GARANTÍAS	EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E. garantía única, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de este contrato para revisarla y aprobarla (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregada en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:			
	AMPARO	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
	Calidad del bien o servicio	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente, conforme al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales. Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza. Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo. Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación. Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Parágrafo 5. La póliza deberá amparar el cumplimiento general del contrato, la calidad del servicio y los demás riesgos expresamente pactados en la minuta. En caso de que el contratista no constituya, no allegue o no ajuste la garantía en los términos, cuantía y vigencia establecidos, la Empresa Social del Estado podrá iniciar el procedimiento contractual correspondiente por incumplimiento, conforme al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y a las cláusulas que se pacten expresamente en el contrato. Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.			

VIII.	ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INTERNACIONAL
-------	---

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

ACUERDOS INTERNACIONALES	NO APLICA
IX. ANEXOS	
ANEXO 1.	Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo
ANEXO 2.	CDP
ANEXO 3.	Propuesta
ANEXO 4.	Matriz de análisis del sector, benchmarking SECOP II y soportes de trazabilidad de fuentes consultadas
X. RESPONSABLE	
NOMBRE RESPONSABLE:	MARINELA CARRILLO
CARGO:	TESORERA
FIRMA:	
REVISAR:	

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ASESORIA JURIDICA		CÓDIGO:

ANEXOS

ANALISIS DEL RIESGO, DESCRIPCION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

Nota metodológica: la matriz se ajusta al objeto real del proceso EBES de Pediatría, incluyendo riesgos asociados a la disponibilidad del especialista, la operación territorial y extramural, el cumplimiento de productos verificables, el manejo de historia clínica y datos sensibles, el cargue en los sistemas oficiales, el trámite de pagos y la liquidación del contrato.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL MITIGACION /	PERIODICIDAD
No inclusion o inclusion incompleta del objeto en el Plan Anual de Adquisiciones	3	3	3	Entidad contratante	Area solicitante / responsable de planeacion	Verificar PAA, CDP, rubro, fuente ministerial y coherencia con la Resolucion 000701 de 2026 antes de iniciar el proceso.	Al elaborar y aprobar el estudio previo
Indebida utilizacion de la modalidad de seleccion	3	3	3	Entidad contratante	Area juridica / responsable contractual	Motivar la contratacion directa por servicios profesionales especializados, conforme al Estatuto y Manual de Contratacion de la E.S.E.	Al elaborar el estudio previo
Descripcion insuficiente del objeto, obligaciones o productos EBES	3	4	4	Entidad contratante	Area solicitante / supervisor designado	Definir objeto real EBES, meta de actividades programadas y aprobadas mensualmente, productos verificables, informes, registros y criterios de aceptacion.	Previo a la invitacion y contrato
Comparacion economica indebida con servicios intramurales, tercer nivel u otras especialidades	3	4	4	Entidad contratante	Area juridica / financiera	Depurar muestra de mercado y conservar soportes SECOP II comparables por especialidad, plazo, modalidad, metas y fuente de financiacion.	Durante el analisis del sector
Baja disponibilidad de medico pediatra con idoneidad y disponibilidad territorial	4	4	4	Entidad contratante / contratista	Area solicitante / supervisor	Verificar titulo, ReTHUS, experiencia, propuesta, disponibilidad de agenda territorial y aceptacion expresa del cronograma EBES.	Previo a la seleccion

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es un compromiso de todos</i>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	ASESORIA JURIDICA	

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCION Y PERFECCIONAMIENTO

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
No verificacion de requisitos habilitantes e idoneidad profesional	3	4	4	Entidad contratante	Responsable de seleccion	Revisar cedula, RUT, hoja de vida, titulo de medico, titulo de especialista, ReTHUS, antecedentes, seguridad social y experiencia relacionada.	Antes de adjudicar o suscribir
Propuesta economica sin coherencia con valor estimado o forma de pago	3	3	3	Entidad contratante / oferente	Area financiera / supervisor	Confrontar propuesta con valor mensual de \$8.000.000, valor total de \$48.000.000, productos y forma de pago por informe mensual.	Antes de perfeccionar
No suscripcion oportuna del contrato, garantia o acta de inicio	3	3	3	Contratista	Area contractual / supervisor	Establecer plazo para firma, entrega de poliza, aprobacion de garantia, registro presupuestal y acta de inicio.	Una vez aceptada la propuesta
No publicacion o publicacion incompleta del proceso en la plataforma correspondiente	3	3	3	Entidad contratante	Responsable contractual	Verificar cargue de estudios previos, contrato, RP, acta de inicio, soportes y documentos de ejecucion segun regimen aplicable.	Durante seleccion y ejecucion
Falta de registro presupuestal o afectacion presupuestal incorrecta	3	4	4	Entidad contratante	Tesoreria / presupuesto	Confirmar CDP, RP, rubro, valor, fuente de financiacion y disponibilidad para seis pagos mensuales.	Antes del acta de inicio

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION TECNICA Y OPERATIVA EBES

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
Incumplimiento de las actividades programadas y aprobadas mensualmente o las actividades previstas durante el plazo contractual	4	4	4	Contratista	Supervisor	Controlar programación, informe mensual, relación de actividades, soportes, certificación de cumplimiento y glosa proporcional cuando proceda.	Mensual y al cierre
Fallas en agenda territorial, desplazamiento o extramural o coordinacion con EBS	3	4	4	Contratista / entidad segun causa	Supervisor / coordinador EBS	Aprobar cronograma mensual, registrar novedades, reprogramar justificadamente y documentar actas de	Semanal y mensual

Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Pablo de Borbur

Calle 2 No. 1-41 Telefax (098) 7258142 Móvil: 3134419520 Citas 3208702059

E-Mail esesanpablodeborbur@gmail.com

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL MITIGACION /	PERIODICIDAD
						coordinacion con el EBS.	
Manejo inadecuado de signos de alarma pediátrica, desnutrición, infección respiratoria o evento prioritario de salud infantil	4	5	5	Contratista	Supervisor tecnico / referente asistencial	Aplicar rutas, clasificar el riesgo, orientar el manejo, activar urgencias o referencia cuando proceda, dejar registro clínico y reportar a vigilancia en salud pública cuando aplique.	En cada evento y mensual
Calidad insuficiente en valoracion, asesoria clinica, formulacion de plan o seguimiento	3	4	4	Contratista	Supervisor	Auditar muestra de registros, conceptos, planes de cuidado, remisiones, contrarreferencias y recomendaciones al equipo basico.	Mensual
Manejo indebido de historia clinica, datos sensibles o reserva de informacion en salud infantil y adolescente	4	5	5	Contratista	Supervisor / responsable de historias clinicas	Exigir confidencialidad, custodia documental, uso autorizado de datos, reserva de historia clinica y reporte inmediato de incidentes.	Permanente
No uso de elementos de identificacion, mision medica o medidas de seguridad en campo	3	3	3	Contratista	Supervisor	Verificar chaleco, gorra, identificacion, EPP cuando aplique y condiciones seguras de desplazamiento territorial.	Cada jornada extramural

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ASESORIA JURIDICA		CÓDIGO:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PAGO, SOPORTES Y SISTEMAS DE INFORMACION

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL MITIGACION	PERIODICIDAD
No cargue, cargue tardío o registro incompleto en SI-APS/SISPRO, Epicollect, Rocky o sistema definido	4	4	4	Contratista	Supervisor / responsable SI-APS	Validar soportes de cargue, tableros, reportes, usuario responsable y subsanación dentro del periodo de pago.	Mensual
Glosas de la E.S.E. o del Ministerio por actividades no validadas, soportes incompletos o inconsistentes	4	4	4	Contratista / entidad según causa	Supervisor / área financiera	Trasladar observación, permitir subsanación, aplicar descuento proporcional o ajuste en pago/liquidación, conservando trazabilidad.	Mensual o cuando se genere
Pago sin verificación de productos, seguridad social o certificación de cumplimiento	3	4	4	Entidad contratante	Supervisor / tesorería	Exigir informe, planilla PILA, certificación de cumplimiento, soportes de actividades y aprobación del supervisor antes de cada pago.	Previo a cada pago
Cambios normativos, tributarios o reglamentarios que afecten aportes, descuentos o ejecución EBES	3	3	3	Entidad contratante / contratista	Área jurídica / tesorería	Actualizar procedimiento de pago, IBC, PILA, descuentos o ajustes contractuales conforme a normativa vigente.	Permanente
Insuficiencia o retraso en giros ministeriales que afecte oportunidad de pago	3	4	4	Entidad contratante	Gerencia / tesorería	Hacer seguimiento a giro, flujo de caja, programación de pagos y comunicación previa al contratista en caso de contingencia.	Mensual

RIESGOS EN LA ETAPA DE TERMINACION, GARANTIAS Y LIQUIDACION

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL MITIGACION	PERIODICIDAD
Terminación sin soportes completos para liquidación y cierre del expediente	3	3	3	Entidad contratante / contratista	Supervisor / área contractual	Consolidar informes, actas, certificaciones, soportes de pago, registros, glosas, paz y salvo y archivo contractual.	Al cierre y liquidación
Reclamaciones de usuarios, terceros o entidades por presunto dano, mala praxis o información reservada	3	5	5	Contratista / entidad según causa	Gerencia / supervisor / área jurídica	Activar análisis interno, preservar historia clínica, reportar a aseguradora si aplica, documentar actuaciones y	Cuando ocurra

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ASESORIA JURIDICA		CÓDIGO:

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
						defensa institucional.	
No ajuste o no mantenimiento de garantías frente a modificaciones, suspension o ampliacion del plazo	3	3	3	Contratista	Area contractual / supervisor	Exigir modificacion de poliza antes de aprobar prorrogas, suspensiones o adiciones y verificar vigencia hasta liquidacion.	Cuando haya modificacion